

CONVENIO MARCO INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL
MINISTERIO DE EDUCACIÓN, MINISTERIO DE
AGRICULTURA Y GANADERÍA, CENTRO NACIONAL DE
TECNOLOGÍA AGROPECUARIA FORESTAL "ENRIQUE
ALVAREZ CÓRDOVA" Y ESCUELA NACIONAL DE
AGRICULTURA "ROBERTO QUINÓNEZ", PARA LA CREACIÓN
DEL COMPLEJO DE INNOVACIÓN TECNOLÓGICA Y
PRODUCTIVA EN AGROINDUSTRIA.

CONSIDERANDO:

- a) Que de conformidad al art. 53 de la Constitución de la República, es obligación del Estado propiciar la investigación y el quehacer científico, con la finalidad de contribuir de forma sostenible al desarrollo social, económico y ambiental del país.
- b) Con base en el Art. 38 numeral 32 del Reglamento Interno del Órgano Ejecutivo, compete al Ministerio de Educación: *“Establecer mecanismos de enlace, vinculación y colaboración con las instituciones que a nivel nacional e internacional manejan los temas de ciencia, tecnología y conectividad”*.
- c) De acuerdo al Art. 41 numeral 2 del Reglamento Interno del Órgano Ejecutivo Compete al Ministerio de Agricultura y Ganadería: *“Investigar, desarrollar y divulgar tecnologías que sean aplicables a las condiciones ambientales y socio-económicas del país y que conduzcan al incremento de la producción y la productividad de los distintos rubros que constituyen la actividad agropecuaria, principalmente de aquellos que sustenten las necesidades alimenticias para consumo interno”*; con relación al Art. 19 de la Ley de Sanidad Vegetal y Animal (MAG), que textualmente dice: *“El MAG, mediante la firma de Instrumentos Específicos de Entendimiento, podrá formular*

mecanismos de coordinación con instituciones de investigación y de transferencia de tecnología, universidades, gremios de productores, asociaciones agropecuarias, organismos internacionales y con cualquier otra entidad pública o privada, nacional o internacional que facilite el ejercicio de las atribuciones que conforme a esta Ley y sus reglamentos le corresponde.

- d) Según lo establecido en el Art. 3 literal "ch" de la Ley de Creación del Centro Nacional de Tecnología Agropecuaria y Forestal (CENTA), en su carácter de entidad Científica y Técnica tiene como uno de sus objetivos específicos *"Promover y procurar el intercambio tecnológico con otras instituciones científicas y/o técnicas nacionales e internaciones"*; con relación al Art. 13 literal "ch" de la citada Ley faculta al Presidente de la Junta Directiva del CENTA para: *"Aprobar y firmar convenios de colaboración con Organismos Internacionales, entidades del Sector Público y del Sector Privado, Asociaciones, Federaciones y otros grupos de productores, para la realización y programas de investigación que no demande obligaciones del Estado"*.
- e) El Art. 16 literal "j" de la Ley de Creación de la Escuela Nacional de Agricultura "Roberto Quiñónez" (ENA), que en lo pertinente dice: *"Aprobar convenios específicos de la Escuela con Instituciones Nacionales especializadas y con Instituciones y Gobiernos Extranjeros con sujeción a las leyes del país"*.
- f) Con base en la Ley de Desarrollo Científico y Tecnológico y la Política Nacional de Innovación Ciencia y Tecnología, y en el marco de las respectivas competencias conforme a la normativa que rige las actuaciones de cada una de las instituciones mencionadas en los literales anteriores, manifiestan su disposición de establecer alianzas para desarrollar proyectos de ciencia, tecnología e innovación.

POR TANTO:

En las calidades antes expresadas ACORDAMOS suscribir el presente Convenio de Cooperación entre el Ministerio de Educación, el Ministerio de Agricultura y Ganadería, el Centro Nacional de Tecnología Agropecuaria y Forestal "Enrique Álvarez Córdova" y la Escuela Nacional de Agricultura "Roberto Quiñónez para la Creación del Complejo de Innovación Tecnológica y Productiva en Agroindustria, San Andrés, el cual se registrá por las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA I.

COMPROMISO GENERAL:

De acuerdo a las directrices de la Política de Innovación Ciencia y Tecnología, en lo que se refiere a Parques tecnológicos se creará un Complejo de Innovación Tecnológica y Productiva en Agroindustria, San Andrés; cuya función será impulsar cadenas productivas de alimentos, generando un sistema integral agroalimentario que desarrolle oportunidades y nuevos negocios a través de infraestructura, innovación científica, tecnológica, investigación y servicios aplicados en el complejo, para el desarrollo de productos y su escalada industrialización, promover nuevas empresas y emprendimientos.

Que dado el desarrollo, fortaleza científica, infraestructura tecnológica y la ubicación estratégica existente del CENTA y ENA, se ha acordado crear en estas instalaciones EL COMPLEJO DE INNOVACION TECNOLOGICA Y PRODUCTIVA EN AGROINDUSTRIA, SAN ANDRES, con el propósito de fomentar un desarrollo creciente de las producciones de este centro e impulsar innovaciones en función del desarrollo local y potenciar la generación de beneficios directos e indirectos entre los componentes del sistema. Esto será posible mediante la colaboración tecnológica, bienes, infraestructura y recursos humanos, así como, la realización de estudios de mercado, creando nuevas oportunidades y líneas de productos, fortaleciendo la imagen de los mismos con sellos de origen, nuevos empaquetados y aumentar el valor agregado a la producción local, respondiendo a los indicadores de calidad, y que satisfagan las demandas de la sociedad salvadoreña. Al mismo tiempo, se crearán los mecanismos para el registro de patentes y la protección de la propiedad intelectual, lo cual debe estar en correspondencia con las leyes vigentes en el país.

Que a partir de la creación del Complejo de Innovación Tecnológica y Productiva en Agroindustria, San Andrés, será posible la creación de Centros de Transferencia Tecnológica y del conocimiento, donde se fomentará el emprendedurismo y cuyos resultados se puedan traducir en productos salvadoreños de alto valor agregado que mediante acuerdos mutuamente beneficiosos se pondrán a disposición de la empresa para su escalado de producción y propiciar el incremento de la productividad empresarial y un mayor desarrollo socio-económico.

Se crearán alianzas estratégicas entre los centros de investigación, instituciones de educación superior y la empresa privada, donde se potencie el intercambio de investigadores e investigaciones a nivel nacional, la creación de programas y otorgamiento de becas de doctorado para los investigadores del Centro Nacional de Tecnología Agropecuaria y Forestal

(CENTA) y la Escuela Nacional de Agricultura (ENA) y fortalecer la innovación de proyectos de investigación en agroindustria.

CLÁUSULA II.

OBJETIVO:

El presente Convenio tiene como objetivo establecer relaciones de cooperación entre las instituciones participantes para la creación y desarrollo en El Salvador de un Complejo de Innovación Tecnológica y Productiva en Agroindustria, para potenciar el conocimiento científico, la investigación y la tecnología mediante el intercambio de experiencias, ejecución de planes, programas y proyectos que eleven la calidad científica del personal, la productividad y el desarrollo de la agroindustria en el país.

CLÁUSULA III.

AREAS Y MODALIDADES DE COOPERACION:

El presente instrumento abarcará diferentes áreas y modalidades de cooperación interinstitucional orientadas hacia el desarrollo de la investigación científica, la innovación y el mejoramiento de la infraestructura tecnológica, mediante la transferencia, la formación técnica y del conocimiento, que permitan introducir mejoras en la imagen, calidad y presentación de productos Agroindustriales desarrollados por el CENTA-ENA, estableciendo sellos de denominación de origen, creando nuevas variedades de productos de alto estándar, atractivos, nutritivos y que se originen en la producción nacional y satisfagan las demandas de la sociedad salvadoreña. Así como desarrollar productos de origen acuícola en la línea de comidas preparadas gourmet y otros productos de origen agroindustrial que sea estratégico desarrollar en el marco del Complejo de Innovación Tecnológica y Productiva.

CLÁUSULA IV.

RESPONSABILIDAD DE LAS PARTES:

MINISTERIO DE EDUCACION (MINED).

Bajo la responsabilidad directa del Viceministerio de Ciencia y Tecnología a través de la Dirección Nacional de Investigación en Ciencia, Tecnología e Innovación, se compromete a lo siguiente:

- a) Establecer los mecanismos de coordinación interinstitucional que sean necesarios y que sirvan de apoyo a la implementación y funcionamiento del Complejo Innovación Tecnológica y Productiva en Agroindustria, San Andrés.

- b) Colaborar técnicamente con el CENTA-ENA para la definición de objetivos, estrategias, así como los planes anuales de negocio, mercadeo, desarrollo de investigaciones, capacitación, financieros y otros que se consideren pertinentes para la implementación y desarrollo del Complejo de Innovación Tecnológica y Productiva en Agroindustria, San Andrés.
- c) Colaborar en conjunto con el CENTA-ENA en la gestión de ayuda externa de carácter financiero con otras entidades nacionales para el fortalecimiento de la infraestructura tecnológica y para la capacitación del personal científico del CENTA-ENA, que estará vinculado al Complejo de Innovación Tecnológica y Productiva en Agroindustria, San Andrés, en aquellas áreas que desarrollen proyectos de investigación alineados con el programa de seguridad alimentaria.
- d) Colaborar en conjunto con el CENTA-ENA en la gestión de cooperación externa con instituciones internacionales para el fortalecimiento de la infraestructura tecnológica y para la capacitación del personal científico del CENTA-ENA, que estará vinculado al Complejo de Innovación Tecnológica y Productiva en Agroindustria, San Andrés.

MINISTERIO DE AGRICULTURA Y GANADERÍA (MAG).

Se compromete a lo siguiente:

- a) Establecer los mecanismos de coordinación interinstitucional que sean necesarios y que sirvan de apoyo a la implementación y funcionamiento del Complejo de Innovación tecnológica y Productiva en Agroindustria, San Andrés, para el desarrollo de las actividades dentro del Complejo.
- b) Colaborar con el Viceministerio de Ciencia y Tecnología del MINED en la gestión de ayuda externa de carácter financiero con otras entidades nacionales para el fortalecimiento de la infraestructura tecnológica y para la capacitación del personal científico del Complejo Tecnológico y Productivo en Agroindustria, San Andrés.
- c) Colaborar con el Viceministerio de Ciencia y Tecnología del MINED en la gestión de cooperación externa con instituciones internacionales para el fortalecimiento de la infraestructura tecnológica y para la capacitación del personal científico del Complejo.

CENTRO NACIONAL DE TECNOLOGÍA AGROPECUARIA FORESTAL “ENRIQUE ALVAREZ CÓRDOVA” (CENTA) Y ESCUELA NACIONAL DE AGRICULTURA “ROBERTO QUINÓNEZ” ENA, se comprometen a lo siguiente:

- a) Crear, Implementar y poner en funcionamiento en conjunto con el Viceministerio de Ciencia y Tecnología y Ministerio de Agricultura y Ganadería, el Complejo de Innovación Tecnológica y Productiva en Agroindustria, San Andrés.
- b) Colaborar técnicamente con el MINED para la definición de objetivos, estrategias, así como los planes anuales de negocio, mercadeo, desarrollo de investigaciones, capacitación, financieros y otros que se consideren pertinentes para la implementación y desarrollo del Complejo de Innovación Tecnológica y Productiva en Agroindustria, San Andrés.
- c) Colaborar en conjunto con el Viceministerio de Ciencia y Tecnología en la gestión de ayuda externa de carácter financiero con otras entidades Nacionales para el fortalecimiento de la infraestructura tecnológica y para la capacitación del personal científico del CENTA-ENA, que estará vinculado al Complejo de Innovación Tecnológica y Productiva en Agroindustria, San Andrés, en aquellas áreas que desarrollen proyectos de investigación alineados con el programa de seguridad alimentaria.
- d) Colaborar en conjunto con el Viceministerio de Ciencia y Tecnología en la gestión de cooperación externa con instituciones o entidades Internacionales para el fortalecimiento de la infraestructura tecnológica y para la capacitación del personal científico del CENTA-ENA, que estará vinculado al Complejo de Innovación Tecnológica y Productiva en Agroindustria, San Andrés, en aquellas áreas que desarrollen proyectos de investigación alineados con el programa de seguridad alimentaria.
- e) Brindar asistencia técnica a los proyectos ejecutados en el Complejo de Innovación Tecnológica y Productiva en Agroindustria, San Andrés. Trabajar articuladamente con el Complejo de Innovación Tecnológica y Productiva en Agroindustria, San Andrés, en el fortalecimiento de los recursos, procesos, proyectos y desarrollos científicos con los que cuenta actualmente el CENTA-ENA, de manera tal que se garantice de forma conjunta el mejoramiento de los mismos como parte de los objetivos y campos de acción del complejo. Apoyar con la infraestructura inicial de oficinas y laboratorios necesarios para

la creación del Complejo de Innovación Tecnológica y Productiva en Agroindustria, San Andrés y su funcionamiento.

- f) Desarrollar estrategias y regulación que garanticen la distribución justa de los beneficios del complejo.

CLÁUSULA V.

SEGUIMIENTO:

Para lograr la efectiva y oportuna ejecución de las actividades definidas en este convenio, las "Partes" designarán un comité interinstitucional el cual estará conformado por todas las instituciones firmantes y tendrá como propósito fundamental, garantizar la ejecución, seguimiento, coordinación y evaluación de todas las actividades que realice el Complejo de Innovación Tecnológica y Productiva en Agroindustria, San Andrés, así como la utilización y el manejo de los fondos que sean resultado del aporte y del trabajo conjunto.

CLÁUSULA VI.

SOLUCION DE CONTROVERSIAS:

Las controversias o diferencias que surjan entre las partes con ocasión de la interpretación del presente Convenio, serán resueltas de mutuo acuerdo de las partes, las cuales deberán de convocarse y notificarse mediante cruce de notas.

CLÁUSULA VII.

VIGENCIA, DURACIÓN, RENUNCIA, PRÓRROGA, MODIFICACIONES Y FINALIZACIÓN DEL CONVENIO:

1. El presente Convenio entrará en vigor a partir de la fecha de su suscripción.
2. Tendrá una vigencia de cinco (5) años, prorrogables por periodos iguales, a menos que una de las partes notifique a la otra, por escrito su decisión de darlo por finalizado, con una antelación mínima de seis meses.
3. Este Convenio dejará de regir seis (6) meses después de la fecha en que una de las partes reciba la notificación escrita de la otra sobre su intención de darlo por terminado.
4. El presente Convenio podrá ser modificado por acuerdo mutuo de las partes, en cualquier momento durante la vigencia del mismo, mediante Adenda o Convenio Específico, cual modificación se hará del conocimiento previo de las partes.
5. El Convenio se puede dar por finalizado en los siguientes casos:
 - a) A iniciativa de una de las partes, previo estudio y comunicación anticipada por escrito.

- b) Por considerar que no se están alcanzando los objetivos del mismo.
- c) Por el incumplimiento de las obligaciones estipuladas y de los compromisos adquiridos por las partes.
- d) Por alteraciones, modificaciones o violaciones a lo establecido en el presente Convenio.
- e) Por mutuo acuerdo, cuando las partes así lo consideren necesario.
- f) Por cumplimiento del plazo, cuando se haya notificado la decisión de no prorrogar el presente Convenio.

En fe de lo cual firmamos el presente Convenio con cuatro ejemplares originales de igual tenor, los cuales quedarán en poder de cada una de las partes, en la ciudad de San Salvador, a los veintiún días del mes de febrero de dos mil trece.



FRANZI HASBÚN BARAKE
Conocido por HATO HASBÚN
Ministro de Educación Ad- Honorem.



PABLO ALCIDES OCHOA
Ministro de Agricultura y Ganadería.



HUGO ALEXANDER FLORES HIDALGO
Presidente de la Junta Directiva y
Representante Legal del Centro Nacional
de Tecnología Agropecuaria y Forestal,
CENTA.



LUIS ALONSO IBARRA PÉREZ
Director de la Escuela Nacional de
Agricultura "Roberto Quiñónez",
ENA.

HHL/SEM